

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° **000214**-2024-GSATDE-GM/MDSA

Santa Anita, **13 MAR. 2024**

VISTO:

El Expediente N° 8977-2022 de fecha 27/10/2022 y Documento Externo N° 14641-2022 de fecha 11/11/2022, presentado por el administrado ABSALON GUIDOLFO HUAMAN MUÑOZ, identificado con DNI N° 04338766; con domicilio Ubicado en la AV. LA CULTURA MZ. U LT. 29, COOP. VIÑA SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SANTA ANITA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27/10/2022 mediante Expediente N° 8977-2022 y Documento Externo N° 14641-2022, el administrado ABSALON GUIDOLFO HUAMAN MUÑOZ, solicita la nulidad de impuestos por prescripción de los años 2008 al 2019, respecto del predio ubicado en la AV. LA CULTURA MZ. U LT. 29, COOP. VIÑA SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado a nombre del contribuyente **HUAMAN MENESSES ALEJANDRO BASILIO (código N° 17731)**, quien se encuentra fallecido.

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente **HUAMAN MENESSES ALEJANDRO BASILIO (código N° 17731)**, como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la AV. LA CULTURA MZ. U LT. 29, COOP. VIÑA SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SANTA ANITA.

Que, el Artículo 47° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-203-EF, establece que la prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario. Para tal efecto el escrito mediante el cual se solicita la prescripción debe señalar el tributo y/o infracción y período de forma específica. Señala también que, cuando en una solicitud no contenciosa el deudor tributario no señale expresamente el tributo y/o infracción y período materia de su pedido de forma específica, el órgano encargado de resolver requiere la subsanación de dicha omisión dentro del plazo de diez (10) días hábiles. vencido dicho plazo sin la subsanación requerida, se declara la improcedencia.

Que, de la revisión del Expediente N° 8977-2022 y Documento Externo N° 14641-2022, se advierte que el contribuyente recurrente no ha señalado los tributos y periodos materia de su solicitud de Prescripción, el mismo que constituye requisito para admitir a trámite su solicitud acorde a lo establecido en el artículo 47° del Código Tributario.

Que, acorde a lo establecido en el artículo 47° del Código Tributario citado precedentemente, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones con fecha 14/07/2023 notificó al contribuyente recurrente con la Carta N° 0559-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA, requiriéndole para que cumpla con señalar los tributos y periodos materia de su solicitud de Prescripción. Para tal efecto, se concedió al contribuyente el plazo de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la notificación de la Carta N° 0559-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA. A la fecha ha transcurrido en exceso el plazo concedido al contribuyente siendo que no ha cumplido con subsanar las observaciones al Expediente N° 8977-2022.

Que, mediante Informe N° 0291-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 11/03/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se Declare Improcedente la solicitud de prescripción de los años 2008 al 2019, respecto del predio ubicado en la AV. LA CULTURA MZ. U LT. 29, COOP. VIÑA SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado a nombre del contribuyente **HUAMAN MENESSES ALEJANDRO BASILIO (código N° 17731)**, presentada por el administrado ABSALON GUIDOLFO HUAMAN MUÑOZ, siendo que el administrado ha omitido con señalar los tributos y periodos materia de su solicitud de Prescripción, acorde a lo establecido en el artículo 47° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2023-EF.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud de prescripción de tributos municipales de los años 2008 al 2019, respecto del predio ubicado en la AV. LA CULTURA MZ. U LT. 29, COOP. VIÑA SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado a nombre del contribuyente **HUAMAN MENESSES ALEJANDRO BASILIO** (código N° 17731), presentada por el administrado ABSALON GUIDOLFO HUAMAN MUÑOZ, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese con la presente Resolución, al administrado ABSALON GUIDOLFO HUAMAN MUÑOZ, en el domicilio señalado en la AV. LA CULTURA MZ. U LT. 29, COOP. VIÑA SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SANTA ANITA.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Oficinas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el **cumplimiento** de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

